

**HERMANDAD DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS
ATLANTA - GEORGIA**

**ESTATUTOS OFICIALES
(HDSM - D.N. 001 -06)**

**Primera Edición
(Diciembre 2006)**

**ESTATUTOS DE LA HERMANDAD
DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS DE ATLANTA-GEORGIA**

INDICE

CAPITULO I :

De su Denominación, Duración, Naturaleza y Domicilio

CAPITULO II :

De sus Fines

CAPITULO III :

De su Patrimonio y Régimen Económico

CAPITULO IV :

De sus Miembros / Integrantes de la Hermandad

CAPITULO V :

De su Himno, Estandarte, Banderas, Lema y Hábito

CAPITULO VI :

De su Gobierno

CAPITULO VII :

De la Fiscalización de la Hermandad

CAPITULO VIII :

De la Reforma de sus Estatutos

CAPITULO IX :

Disposiciones Varias

Artículos Transitorios

Aprobación

Efectividad -Vigencia

Registro

CAPITULO I

DE SU DENOMINACION, DURACION. NATURALEZA Y DOMICILIO

Artículo 001.- DENOMINACION Y DURACION: El nombre de nuestra institución se denomina "**Hermandad del Señor de los Milagros de Atlanta - Georgia**", la cual tendrá una duración indeterminada.

Artículo 002.- NATURALEZA Y DOMICILIO: La Hermandad del Señor de los Milagros de Atlanta – Georgia, que en adelante y para efectos de este documento, se denominará La Hermandad, es una institución de carácter religioso católico, apolítica, sin fines de lucro e incorporada en el Estado de Georgia; fijando su domicilio fiscal en la Ciudad de Atlanta, Estado de Georgia, en los Estados Unidos de Norteamérica.

Asímismo y para su mejor administración, registrá su funcionamiento bajo los Estatutos que a partir del **Capítulo II, Sección DE SUS FINES, Artículo 003** a continuación se detallan:

CAPITULO II

DE SUS FINES

Artículo 003.- SON FINES DE LA HERMANDAD:

- A) Tributar, exaltar, mantener y promover el culto al Señor de los Milagros – tradición histórica de devoción, cuya imagen original se venera en el mural del Altar Mayor de la Iglesia de las Nazarenas en la Ciudad de Lima, Perú.
- B) Velar por el desarrollo espiritual, religioso, moral, social y cultural de los integrantes de La Hermandad, uniéndolos en una sola familia, sin distinción de nacionalidad, religión, raza o color, fomentando los vínculos de hermandad, solidaridad y cooperación fraterna entre sus componentes.
- C) Organizar y realizar la procesión de las sagradas andas del Señor de los Milagros y de la Santísima Virgen Nuestra Señora de la Nube. El acto procesional central de La Hermandad se realizará el tercer Domingo del mes de Octubre del año en curso.
- D) Participar responsablemente y activamente en la acción pastoral de la Iglesia en donde se encuentra hospedada la Imagen de Nuestro Señor de los Milagros.
- E) Promover el ejercicio de la caridad a través del fomento y desarrollo de actividades de ayuda social y auxilio mutuo entre sus componentes y hacia la comunidad.
- F) Propiciar y establecer el fortalecimiento de vínculos y relaciones con otras instituciones afines.
- G) Fomentar y desarrollar actividades católico-pastorales y sociales en favor de la comunidad de Georgia.

CAPITULO III

DE SU PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO

Artículo 004.- CONFORMACION: El patrimonio social de La Hermandad estará conformado por los aportes, membresía y/o cuotas voluntarias con que contribuyen sus miembros; el producto de la celebración de toda actividad y evento social organizados de acuerdo con los fines y la condición legal de institución sin fines de lucro; intereses generados por los fondos depositados en cuentas bancarias; donaciones, legados y demás ingresos que obtenga y en general por todos los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título obtenga.

Artículo 005.- DISTRIBUCION DE LOS FONDOS DE LA HERMANDAD: En caso que los responsables de cualquier ejercicio arroje excedentes, estos no podrán - bajo ningún concepto- distribuirse directa o indirectamente entre los miembros de La Hermandad, siendo responsabilidad de la Junta Directiva:

- A) El destinarlos prioritariamente al mejoramiento de los actos patrimoniales programados,
- B) Cubrir necesidades propias de gestión y marcha administrativa de La Hermandad;
- C) Contribuir en todo lo posible a atender las necesidades de la Iglesia o Parroquia en donde se encuentren albergadas las sagradas imágenes del Señor de los Milagros, y
- D) Apoyar al comedor de la Comunidad de Madres Nazarenas Carmelitas Descalzas de Lima.

La Junta Directiva podrá asignar el porcentaje de distribución de sus fondos y/o ser variado en su proporción y con la debida sustentación, con el acuerdo obligatorio de la mayoría de los integrantes de la Junta Directiva.

Artículo 006.- PRESUPUESTO ANUAL: Con la finalidad de garantizar la correcta marcha administrativa de La Hermandad, la Junta Directiva, a partir del mes de Setiembre iniciará la coordinación, preparación y formulación del Presupuesto Anual de Gastos. Dicho Presupuesto Anual será aprobado a más tardar dentro de la primera quincena del mes de Noviembre.

El ejercicio económico se inicia el 1^{ero} de Enero y concluye el 31 de Diciembre de cada año.

CAPITULO IV

DE SUS MIEMBROS O INTEGRANTES DE LA HERMANDAD

Artículo 007.- DENOMINACION: Toda persona que tenga en curso su solicitud de afiliación será denominada Aspirante. Una vez revisada y aceptada su afiliación se le denominará Hermano (a), trato y forma que siempre deberán observar como integrantes de La Hermandad entre sí, dentro y fuera de la misma.

Artículo 008.- REQUISITOS DE INGRESO:

- A) Profesar la creencia religiosa
- B) Documento de identidad del solicitante
- C) Pago de la cuota de ingreso y/o membresía establecida
- D) Dos fotografías tamaño carnet

Artículo 009.- PROCESO DE AFILIACION:

- A) Toda persona interesada en integrarse a La Hermandad, podrá obtener la respectiva solicitud de afiliación por medio de cualquiera de los miembros titulares de la Junta Directiva .
- B) Previa verificación de los requisitos para su ingreso y una vez llenada la solicitud, ésta será tramitada hacia la Secretaría General de la Junta Directiva.
- C) Las solicitudes presentadas serán vistas y aprobadas en reunión ordinaria de la Junta Directiva, pasando luego a Secretaría General para el registro de la misma y su archivamiento.
- D) La Secretaría General, aperturará un Padrón de Afiliados, en el cual constará el nombre y apellido del nuevo miembro, fecha de ingreso y número correlativo de registro asignado.
- E) Toda solicitud de afiliación se mantendrá en custodia y debidamente archivadas, quedando disponibles para cualquier verificación, actualización y consulta, poniendo especial cuidado del contenido confidencial de las mismas.
- F) Anualmente, en la primera semana del mes de Octubre (inicio de festividades), en ceremonia especial, se dará la presentación de todos los nuevos miembros que hayan ingresado a La Hermandad.

La solicitud de afiliación implica, la aceptación de los principios y fines básicos que rigen nuestra Hermandad; el compromiso irrestricto de acatar el presente Estatuto, el respeto a la dignidad de la Hermandad y de los miembros que la componen, al mismo tiempo que respetar y acatar todo acuerdo y resolución que emanen de los Organos de Gobierno de La Hermandad.

Artículo 010.- MIEMBROS: La Hermandad del Señor de los Milagros de Atlanta – Georgia, estará integrado por todos los miembros que se encuentran debidamente inscritos en el Padrón de Afiliados. Asimismo reciben la siguiente clasificación:

- A) Miembros Activos
- B) Miembros Honorarios
- B) Miembros Pasivos

Artículo 011.- MIEMBROS ACTIVOS: Son aquellos hermanos que se encuentran debidamente registrados en el Padrón de Afiliados de La Hermandad, que están al día con sus cuotas mensuales y/o anuales establecidas y que participan activamente en toda actividad o evento programado por La Hermandad.

Artículo 012.- MIEMBROS HONORARIOS: Son aquellas personas miembros o no miembros, que en consideración de la Junta Directiva hayan o estén prestando un servicio eminente a la comunidad peruana en Georgia. Su elección se efectuará por voto unánime de la Junta Directiva.

La página Web de la Hermandad, tendrá una sección especial que contendrá los nombres de estas personas (previa autorización de los mismos), resaltando sus contribuciones a la comunidad y a La Hermandad.

Artículo 013.- MIEMBROS PASIVOS: Son aquellas personas que se han registrado en La Hermandad; pero que no tienen participación activa alguna en y con La Hermandad. No podrán integrar ninguna de las Comisiones o Comités, tendrán voz pero no voto en las Asambleas y no participarán en el proceso de elecciones.

Artículo 014.- CUOTAS: La cuota de afiliación y membresía establecidas como integrante de La Hermandad, será fijada por la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea General.

Artículo 015.- DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Son derechos de todos los miembros activos de La Hermandad:

- A) Tener voz y voto en las Asambleas Generales.
- B) Ser electores y elegibles para los cargos directivos, con las únicas limitaciones que se señalen en los Estatutos y otros documentos normativos de la Hermandad.

Son derechos de todos los miembros de La Hermandad:

- A) Participar en los proyectos de las Comisiones y Comités así no sean de su afinidad.
- B) Presentar peticiones, sugerencias, quejas o reclamos.
- C) Participar en las discusiones, deliberaciones y votaciones que se efectúen en los correspondientes órganos de dirección y administración de La Hermandad.
- D) Participar en todo acto religioso, cívico, social y cultural organizado por la Hermandad.
- E) Impulsar el desarrollo de La Hermandad en todos sus ámbitos.
- F) A participar en el Ministerio de Cargadores, de Sahumadoras y Cantoras y de cargos directivos.
- G) A solicitar y recibir información sobre los proyectos y actividades de La Hermandad.

Artículo 016.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS: Todos los integrantes de La Hermandad, están obligados a:

- A) Mantener y conservar la tradición histórica de La Hermandad.
- B) Velar por el patrimonio de La Hermandad, reponsabilizándose por los daños que ocasione.
- C) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto.
- D) Evitar acciones que menoscaben el buen nombre de La Hermandad o que atenten contra su unidad.
- E) Conllevar una vida moral y religiosa.
- F) Asistir a las asambleas que con carácter general o particular efectúe La Hermandad.
- G) Acatar los acuerdos que emanen de los órganos de gobierno de La Hermandad.
- H) Cumplir con puntualidad el pago de las cuotas que le correspondan.
- I) Respetar pública y privadamente a todos los miembros de La Hermandad, sin perjuicio de poder manifestar su opinión contraria a los mismos con toda libertad ejerciendo la crítica constructiva; pero respetando al mismo tiempo, la dignidad e imagen de la persona y de La Hermandad.
- J) Desempeñar con diligencia y ad-honorem todo cargo para el que sea nombrado y

elegido, ciñéndose a lo establecido en el Estatuto.

**Hermanidad del Señor
de los Milagros**

- K) Cumplir con diligencia y responsabilidad todo encargo que le sea encomendado.
- L) Asistir a misas de retiro, charlas, retiros espirituales, conferencias formativas, romerías y a toda actividad programada por la Junta Directiva.
- M) Sufragar en las elecciones para las que fueren convocados.
- N) Usar el hábito de La Hermandad en todo acto religioso, durante la duración de todo evento procesional y/u otras actividades que determine y establezca la Junta Directiva, llevándolo con dignidad y decoro, cuidando que se mantenga en condiciones dignas de limpieza y estado; absteniéndose de usarlo en lugares que desdican el carácter religioso del mismo.
- O) Comunicar a la Junta Directiva su deseo de abandonar temporal o definitivamente La Hermandad, así como todo cambio referente a domicilio, estado civil, etc., a fin de mantener actualizado el Padrón de Afiliados.
- P) Fomentar la afiliación de nuevos miembros para La Hermandad.

Artículo 017.- PERDIDA DE LA CONDICION DE MIEMBRO DE LA HERMANDAD: Se pierde la condición de miembro de La Hermandad:

- A) Por sanción del Comité de Etica y Disciplina en caso de infracción grave.
- B) Por renuncia o retiro voluntario.

CAPITULO V

DEL HIMNO - ESTANDARTE - BANDERAS - LEMA - HABITO

Artículo 018.- HIMNO: El himno oficial de La Hermandad es el "**Himno Nazareno**", el cual será entonado obligatoriamente al inicio de todas las ceremonias oficiales que realice La Hermandad.

Artículo 019.- ESTANDARTE: El estandarte de La Hermandad es de color morado con letras doradas en alto relieve, con la imagen de Nuestro Señor de los Milagros. Es de uso obligatorio en todo evento procesional de La Hermandad.

Artículo 020.- BANDERAS: Las banderas que se utilizarán el día de la procesión son:

- A) La Bandera Peruana con la inscripción de Señor de los Milagros, Atlanta-Georgia
- B) La Bandera de los Estados Unidos sin ninguna inscripción.

Artículo 021.- LEMA: Al igual que la Hermandad del Señor de los Milagros del Perú, el lema de la Hermandad del Señor de los Milagros de Atlanta-Georgia es: "**Fidelidad, Caridad y Sacrificio por Cristo y su Iglesia**".

Artículo 022.- HABITO: El hábito de La Hermandad es de color morado, cordón blanco y el detente con la imagen del Señor de los Milagros que se llevará en el lado izquierdo a la altura del corazón.

CAPITULO VI
DE SU GOBIERNO

Artículo 023.- ORGANIZACION INTERNA: La Hermandad, para su mayor y eficiente dirección y administración, estará organizada internamente de la siguiente manera:

- A) La Asamblea General
- B) La Junta Directiva
- C) El Consejo Asesor
- D) El Comité de Ética y Disciplina
- E) El Comité Electoral
- F) El Comité de Damas
- G) La Revisoría Fiscal
- H) El Director Espiritual

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 024.- LA ASAMBLEA GENERAL: Es la autoridad máxima de La Hermandad y está integrada por todos los miembros que se encuentren debidamente registrados en el padrón de la misma.

Artículo 025.- ACUERDOS: Los acuerdos de la Asamblea General, son de carácter obligatorio para todos sus miembros, aún para aquellos que hubiesen votado en contra, se hubiesen abstenido de votar y/o estuviesen ausentes.
Los acuerdos se tomarán válidamente con la mitad más uno de los votos de los miembros activos asistentes a la Asamblea.

Artículo 026.- ASAMBLEAS: Las reuniones de la Asamblea General, serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año y las Asambleas Extraordinarias, se realizarán conforme a las necesidades de la institución.

Artículo 027.- CONVOCATORIA DE ASAMBLEAS: La convocatoria a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, deberán efectuarse por lo menos con quince días antes de la fecha escogida para la reunión. Tal citación deberá hacerse mediante publicación de un aviso en un medio de comunicación público, que en primer orden serán la página Web de La Hermandad, el correo electrónico, correo postal o telefónicamente, señalando el lugar, fecha, hora y agenda de la asamblea.

Las Asambleas Extraordinarias, podrán ser citadas por el Presidente Ejecutivo de la Junta Directiva o cuando lo solicite no menos del quince por ciento (15%) de los miembros que tengan válidos sus derechos.

Artículo 028.- DIRECCION DE LA ASAMBLEA: La Asamblea General, estará presidida por el Presidente Ejecutivo, quien actuará como Director de Debates.

Actuará como Secretario, el Secretario General de la Junta Directiva; encargándose de la

**Hermandad del Señor
de los Milagros**

transcripción de las incidencias de la Asamblea.

Artículo 029.- ORDEN DE LA ASAMBLEA: Las reuniones de la Asamblea General, se realizarán observando el siguiente orden:

- A) Verificación del quórum,
- B) Apertura de la sesión,
- C) Lectura del Acta anterior, registro de observaciones y/o aprobación de la misma,
- D) Firma del Acta anterior (Presidente y Secretario).
- E) Informes y Pedidos (en esta sección se dará informe de asuntos específicos encargados al Directorio General y/o Comisiones nombradas para tal fin así como a la lectura de correspondencia recepcionada referente a algún asunto de la agenda a tratar),
- F) Orden del día.

Artículo 030.- QUORUM: Constituye quórum suficiente para que la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria funcione válidamente, la mitad más uno del total de miembros activos de la Hermandad que asistan a la primera convocatoria, bastando la concurrencia, en segunda convocatoria, de cualquier número de miembros válidos. Entre la primera y la segunda convocatoria deberán mediar por lo menos diez (10) días hábiles.

Cuando se trate la modificación del Estatuto o la disolución de la institución, se requiere que en segunda convocatoria asistan no menos de la décima parte del total de integrantes de La Hermandad, no importando el carácter de la Asamblea.

Artículo 031.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: Le compete lo siguiente:

- A) Definir los lineamientos generales de la marcha institucional así como las políticas y criterios para la elaboración de actividades y programas de trabajo en cumplimiento de sus fines.
- B) Aprobar o desaprobar la gestión social, balance, planes, programas, cuentas de resultados e informes que les someta a su consideración la Junta Directiva.
- C) Constituir el Comité Electoral para el inicio del proceso electoral para la renovación de la Junta Directiva de La Hermandad.
- D) Los demás asuntos que hubiesen sido materia de la agenda.

Artículo 032.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: Compete a la reunión extraordinaria de la Asamblea General, lo siguiente:

- A) Remover de su cargo a los integrantes de la Junta Directiva y elegir a las personas que los sustituyan, de acuerdo al procedimiento de elecciones establecido.
- B) Ratificar el resultado del proceso eleccionario para el nombramiento de los miembros de la nueva Junta Directiva.
- C) Designar y constituir Comisiones y/o Comités que sean necesarios, otorgando los poderes y limitaciones correspondientes.
- D) Decidir sobre la reforma de Estatutos de La Hermandad.
- E) Aprobar cuotas a cargo de los miembros.
- F) Disponer auditorías, balances o investigaciones.

- G) Disolver y liquidar La Hermandad.
- H) Debatir y decidir los demás asuntos que hubiesen sido materia de la Agenda.

**Hermandad del Señor
de los Milagros**

- I) Las que establece la Ley y el presente estatuto.

Artículo 033.- ACTAS DE REUNION DE LAS ASAMBLEAS GENERALES: Todas las incidencias de las Asambleas Generales, serán transcritas en un Libro de Actas especialmente designado para tal fin. La transcripción de las Asambleas, es de responsabilidad del Secretario General, siendo el Presidente Ejecutivo quien vele por su correcta actualización. Las Actas serán suscritas en señal de aprobación por el Presidente Ejecutivo y el Secretario General.

Artículo 034.- COMPORTAMIENTO EN LAS REUNIONES: Todo miembro de la Hermandad que asista e intervenga en las reuniones de las Asambleas Generales, deberá observar las siguientes normas de comportamiento:

- A) Aportar a que las reuniones se desenvuelvan siempre dentro de un marco de mayor disciplina, respeto y fraternidad.
- B) Solicitar apropiadamente el uso de la palabra al Director de Debates, respetando el turno asignado a cada orador.
- C) Hacer uso de la palabra limitando su intervención a los puntos de la agenda, evitando alusiones personales u ofensivas ni entrar en discusiones ni debates que puedan alargar y/o interrumpir el desarrollo de la reunión. De ser éste el caso, el Director de Debates, llamará al orden al orador, pudiendo inclusive, de mantenerse tal actitud, retirarle el uso de la palabra y/o suspenderle tal beneficio en lo que reste de la Asamblea.
- D) Cuando se den casos de ofensas graves, falta de respeto y decoro, y/o acciones que ofendan a cualquier miembro asistente y participante en Asamblea General y/o en reunión de Junta Directiva, este hecho constará en actas a fin de aplicar las medidas correctivas en concordancia a lo establecido en el presente Estatuto.

LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 035.- DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Hermandad, será administrada y dirigida por una Junta Directiva que tendrá las facultades de gestión necesarias para su administración dentro de su finalidad, con excepción de los asuntos que el Estatuto o la ley atribuyen a la Asamblea General.

Artículo 036.- INTEGRANTES: La Junta Directiva la conformarán diez (10) miembros de la Hermandad, elegidos para tal finalidad.

Todos los integrantes de la Junta Directiva tienen voz y voto. Para ser integrante de la Junta Directiva se requiere estar en la condición de miembro activo de La Hermandad y tener como mínimo un año de antigüedad como miembro de la Hermandad.

Artículo 037.- CARGOS DIRECTIVOS: La Junta Directiva es el máximo órgano de dirección después de la Asamblea General y estará integrada por los cargos directivos siguientes:

- 1) **Presidente Ejecutivo**

- 2) **Vice-presidente Ejecutivo**
- 3) **Secretario General**

**Hermandad del Señor
de los Milagros**

- 4) **Sub - Secretario General**
- 5) **Tesorero**
- 6) **Sub - Tesorero**
- 7) **Capataz General de Cuadrillas de Cargadores**
- 8) **Vocal de Relaciones Públicas**
- 9) **Vocal de Sahumadoras y Cantoras**
- 10) **Vocal de Liturgia y Crecimiento Espiritual**

Las Vocalías de Relaciones Públicas, de Sahumadoras y Cantoras y de Liturgia y Crecimiento Espiritual; para el mejor desempeño de sus funciones podrán contar con una persona que los asista en sus cargos, el cual será designado por el titular del cargo despues de ser elegido en el mismo; dichas personas no forman parte del cuerpo de Directivos.

Artículo 038.- DIRECCION: La Junta Directiva de La Hermandad, delegará sus atribuciones de gestión en el Presidente Ejecutivo.

Artículo 039.- DURACION DEL MANDATO: El período de mandato de la Junta Directiva será de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos tan sólo por un periodo más. En el caso de una reelección, esta deberá ser propuesta y ratificada mediante el voto de la mitad más uno de los miembros activos en Asamblea General; siendo necesaria la aceptación de tal propuesta por parte de los miembros de la Junta Directiva a reelegirse.

Artículo 040.- CONDICION DE LOS CARGOS: Todos los cargos que integran la Junta Directiva, son asumidos y ejercidos por los miembros elegidos, en forma ad-honoren.

Artículo 041.- VACANCIA DE LOS CARGOS:

- A) Los cargos de la Junta Directiva, quedan vacantes en los casos siguientes:
 - 1) Término de su mandato.
 - 2) Renuncia
 - 3) Fallecimiento del titular
 - 4) Por abandono del cargo directivo durante tres reuniones consecutivas, sin causa justificada
 - 5) Por sanción en caso de infracción grave
 - 6) Por incapacidad física permanente
- B) Para el caso de vacancia del cargo por remoción del mismo, la Junta Directiva iniciará el trámite del proceso de substitución automática, esto es, los cargos de Presidente Ejecutivo, de Secretario General y del Tesorero podrán ser reemplazados de acuerdo a lo indicado en los Artículos 048, 050 y 052 de este Estatuto.
- C) Los cargos de Vice-Presidente Ejecutivo, Sub-Secretario y del Sub-Tesorero serán reemplazados por aquellos miembros que hayan quedado segundo para dicho cargo en el proceso de elecciones, hasta completar el término no expirado.
- D) Los miembros de las Vocalías podrán ser reemplazados por los miembros que los vengan asistiendo en dichos cargos.

- E) La Junta Directiva tiene facultad de poder cubrir bajo esta modalidad, hasta únicamente dos (2) vacantes simultáneas, no ameritando para estos casos, el convocar al Comité Electoral, salvo que no se llegue a cubrir tales vacancias.

**Hermandad del Señor
de los Milagros**

- F) Temporalmente, un miembro de la Junta Directiva, podrá ocupar dos cargos, a excepción del Presidente Ejecutivo, quien no podrá ocupar el cargo de Tesorero o de Secretario General.

Artículo 042.- REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva celebrará reuniones Ordinarias mensualmente (12 al año) y Extraordinarias, determinadas de acuerdo a las necesidades que así las justifiquen y que serán convocadas por el Presidente Ejecutivo con dos semanas de anticipación, citando por intermedio de la página Web de La Hermandad, correo postal, correo electrónico y/o telefónicamente, indicando los temas de la Agenda a tratar en la reunión.

De cada una de las reuniones se levantará un Acta que deberá ser firmada por el Presidente Ejecutivo y el Secretario General.

Durante el mes de Octubre, la Junta Directiva se declara en sesión permanente, pudiéndose reunir cuantas veces sean necesarias, con el fin de atender las acciones a realizar para las Solemnes Festividades del Señor de los Milagros. Dichas reuniones tendrán validez legal y el desarrollo de las mismas serán asentadas en el Acta de Reunión correspondiente.

Artículo 043.- DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD A LAS REUNIONES:

- A) Es de responsabilidad de todos los integrantes de la Junta Directiva, el asistir puntualmente a toda reunión que a nivel de Asamblea General o de Junta Directiva se convoque.
- B) En el caso de que algún miembro de la Junta Directiva, observe constantes inasistencias injustificadas, las cuales afectan su funcionamiento; la Junta Directiva en reunión podrá proponer y acordar su remoción del cargo.
- C) En ningún caso, los miembros de la Junta Directiva, podrán hacerse representar por otra persona en las reuniones de la misma.

Artículo 044.- QUORUM: Habrá quórum con la mitad más uno de los integrantes de la Junta Directiva.

Artículo 045.- DECISIONES: La Junta Directiva adoptará sus decisiones por la mayoría de votos de los miembros presentes. Todos los integrantes titulares, tienen voz y voto. En caso de empate, el Presidente Ejecutivo ejercerá el voto dirimente. Los asistentes de las Vocalías no votan salvo que estén reemplazando al titular por ausencia justificada prolongada del mismo en el cargo.

La Junta Directiva sólo podrá tomar decisiones, reunida en sesión.

Artículo 046.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La dirección y representación de La Hermandad, será ejercida por la Junta Directiva, la cuál tendrá las siguientes atribuciones de función:

- A) Planificar, organizar, dirigir y controlar La Hermandad en concordancia a sus fines y Estatutos.
- B) Programar y realizar las actividades de La Hermandad en concordancia a las metas y

objetivos de la misma.

- C) Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos y otros documentos normativos de La Hermandad.
- D) Ratificar la elección de los integrantes de Comisiones y/o Comités.

**Hermandad del Señor
de los Milagros**

- E) Elaborar reglamentos, normas, cartillas operativas, procedimientos y otros documentos normativos de uso interno, que sean necesarios para la correcta aplicación y cumplimiento del Estatuto de La Hermandad.
- F) Programar el trabajo de La Hermandad y someterlo a evaluación cuando así lo estime conveniente.
- G) Mantener un sistema de información permanente de sus decisiones a los demás miembros de La Hermandad.
- H) Convocar las reuniones de Asambleas Generales.
- I) Admitir a las personas que pidan su afiliación a La Hermandad.
- J) Programar todos aquellos actos que se consideren convenientes en orden a formar una vida católica más perfecta de sus miembros.
- K) Proponer montos de cuotas o contribuciones a cargo de los miembros de La Hermandad.
- L) Revisar y aprobar el Presupuesto Anual de Gastos de La Hermandad que se les someta a su consideración y efectuar el correspondiente control y evaluación trimestral del mismo.
- M) Preparar, revisar y aprobar el Plan Anual de La Hermandad, efectuando controles trimestrales de su avance y cumplimiento.
- N) Preparar el balance, las cuentas y la memoria anual y someterlos a consideración de la Asamblea General.
- O) Efectuar la administración y control de los bienes de La Hermandad.
- P) Administrar, custodiar y preservar el Patrimonio Documental de La Hermandad.
- Q) Aceptar la dimisión de sus miembros y promover las vacantes que se produzcan.
- R) Remover de su cargo a los directivos, cuando el caso así lo amerite e iniciar el proceso para su reemplazo.
- S) Elaborar un programa de capacitación de acuerdo a las necesidades de La Hermandad el cual facilite el mejor desempeño de sus miembros en los cargos asignados.
- T) Realizar la Administración de Reembolsos.
- U) Realizar todas las acciones y actividades previas, que sean necesarias para la realización de la ceremonia principal de La Hermandad en el mes de Octubre.
- V) Encomendar determinados asuntos a uno o más integrantes de la Junta Directiva, sin perjuicio de las atribuciones del Presidente Ejecutivo de la misma.
- W) Planificar, dirigir y controlar las labores de mantenimiento, conservación y restauración de la Imagen y del andá.
- X) Conocer, revisar, aprobar y controlar toda actividad que programe la Cuadrilla de Cargadores y/o el Comité de Damas.
- Y) Otras que la Asamblea General y el Estatuto le asigne.

Artículo 047.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: El Presidente Ejecutivo es el representante legal y la máxima autoridad de la Hermandad y tiene las funciones siguientes:

- A) Convocar a las reuniones de Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
- B) Presidir y dirigir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, así también todos los actos de La Hermandad.

- C) Autorizar y firmar todo documento oficial de La Hermandad.
- D) Dirigir la elaboración del Presupuesto y del Plan Anual de la Hermandad ejerciendo el debido control y evaluación para su cumplimiento.
- E) Coordinar con las tareas y funciones de cada uno de los cargos que conforman la

**Hermandad del Señor
de los Milagros**

Junta Directiva, buscando coherencias en el cumplimiento de las metas y fines de La Hermandad.

- F) Ejercer el voto dirimente en casos de empate en las Asambleas.
- G) Presentar anualmente una memoria detallada de la labor realizada en el año institucional.
- H) Refrendar los balances que presente el Tesorero.
- I) Coordinar y dirigir el nombramiento de Comités y Comisiones.
- J) Realizar acciones que conduzcan al establecimiento y/o fortalecimiento de las relaciones de La Hermandad con otras instituciones afines y connacionales.
- K) Representar a la Hermandad en todos los actos a los que sea invitado.
- L) Delegar en los miembros de la Junta Directiva funciones específicas que por su naturaleza sean delegables así como pedir posteriormente informe de su gestión.
- M) Dirigir la administración del Trámite Documentario y de Archivo de los documentos de la Hermandad.
- N) Planificar, organizar, dirigir y controlar todas las acciones y actividades que antecedan a la realización del evento principal de nuestra Hermandad para el mes de Octubre.
- O) Llevar el control y administración de los bienes, muebles y enseres de la Hermandad.
- P) Dirigir y controlar las labores de mantenimiento, conservación y de restauración de la Imagen y del anda.
- Q) Solicitar donaciones o suscribir convenios para alcanzar los objetivos trazados para La Hermandad.
- R) Coordinar toda propuesta de actividad programada por la Cuadrilla de Cargadores y/o el Comité de Damas, evaluar la sustentación y fines de la misma y dar su aprobación.
- S) Todas las demás funciones que la Asamblea General y el presente Estatuto le otorguen.

La enumeración de las facultades y atribuciones que anteceden no son limitativas, si no simplemente enunciativa y descriptiva de las que tiene el Presidente Ejecutivo de la Junta Directiva.

Artículo 048.- DEL VICE-PRESIDENTE EJECUTIVO: Son funciones y responsabilidades del Vicepresidente Ejecutivo las siguientes:

- A) Asistir al Presidente Ejecutivo en sus funciones ordinarias.
- B) Sustituir al Presidente Ejecutivo en los casos de ausencia de éste, sean temporales o absolutas.
- C) Ejercer las demás funciones que del presente Estatuto se deriven, la Junta Directiva le asigne o el Presidente Ejecutivo le delegue.

Artículo 049.- DEL SECRETARIO GENERAL: Son funciones y responsabilidades del Secretario General las siguientes:

- A) Llevar el registro de los miembros honorarios, activos y pasivos, manteniendo su actualización.
- B) Llevar el libro de Actas, tanto de las reuniones de Asambleas Generales como las de la Junta Directiva, manteniendo su actualización.
- C) Efectuar el control y trámite documentario de la correspondencia interna y externa de la Hermandad, conforme a las normas establecidas, así como el organizar y

**Hermandad del Señor
de los Milagros**

mantener el archivo de la documentación cuidando de su seguridad y conservación.

- D) Llevar el control centralizado de la emisión de documentación o correspondencia externa de la Hermandad, de acuerdo a las normas establecidas.
- E) Usar el Sello Oficial de la Hermandad en todo documento oficial que se emita, cuidando de su seguridad.
- F) Cursar oportunamente las respectivas citaciones para las Asambleas, detallando la Agenda a desarrollarse.
- G) Pasar lista en las asambleas, anotando el quórum respectivo.
- H) Dar lectura en cada Asamblea, del Acta de la reunión anterior, anotando las observaciones que se hagan a la misma, firmarla y gestionar la firma del Presidente Ejecutivo.
- I) Efectuar la recepción, registro y control de los bienes, muebles y enseres de la Hermandad
- J) Realizar el Inventario Físico Anual de los bienes de la Hermandad.
- K) Llevar el control de útiles, materiales y papelería, cuidando de su reposición y abastecimiento oportuno.
- L) Administrar la Biblioteca de La Hermandad.
- M) Ejercer las demás funciones que del presente Estatuto se deriven, la Junta Directiva le asigne o el Presidente le delegue.

Artículo 050.- EI SUB - SECRETARIO: El Sub Secretario asistirá al Secretario General en sus funciones y ejercerá las que él tenga a bien encomendarle y reemplazará al titular en caso de enfermedad, ausencia o vacancia temporal.
En caso de vacancia definitiva del cargo del Secretario General, el Sub Secretario asume interinamente el cargo de Secretario General.

Artículo 051.- EI TESORERO: Tesorero tiene a su cargo la administración del movimiento económico de la Hermandad conjuntamente con el Presidente Ejecutivo; siendo sus funciones:

- A) Alcanzar oportunamente a la Junta Directiva, toda información Contable-Financiera así como todo otro dato que se requiera para la redacción de la Memoria Anual que deba ser presentada en Asamblea General.
- B) Guardar en un Banco bajo el rubro Hermandad Señor de los Milagros, los fondos de la institución.
- C) Someterse al Registro de libros y cuentas, cuando el Revisor Fiscal y/o la Junta Directiva así lo solicite.
- D) Presentar semestralmente o cuando la Junta Directiva lo solicite, el estado de cuentas de la Hermandad.
- E) Extender vales con el aval de la firma del Presidente Ejecutivo para cubrir gastos que por motivos ajenos no tuvieran el respaldo de una factura.
- F) Efectuar retiros bancarios de los fondos de la Hermandad únicamente con el

- conocimiento y autorización del Presidente Ejecutivo.
- G) Efectuar el depósito bancario de los fondos provenientes de cuotas, membresías, donaciones, subvenciones o cualquier otro ingreso, en la cuenta de La Hermandad.
 - H) Ejercer la Administración de Reembolsos.
 - I) Coordinar y orientar la formulación del Presupuesto Anual de Gastos de la Hermandad y presentarlo a la Junta Directiva para su revisión y aprobación.

**Hermandad del Señor
de los Milagros**

- J) Ejercer las demás funciones que del presente Estatuto se deriven, la Junta Directiva le asigne o el Presidente le delegue.

Artículo 052.- EI SUB - TESORERO: El Sub Tesorero apoyará al Tesorero en sus funciones y ejercerá las que el tenga a bien encomendarle y reemplazará al titular en caso de enfermedad, ausencia o vacancia temporal.

Cuando se de el caso de alguna inasistencia a determinada reunión de Junta Directiva del Titular; el Sub-Tesorero en su reemplazo, cuidará decidir sobre determinado punto, en especial de índole económico-financiero, siendo esta responsabilidad exclusiva del titular del cargo.

En caso de vacancia definitiva del cargo del Tesorero, el Sub Tesorero asume interinamente dicho cargo.

Artículo 053.- DEL VOCAL DE RELACIONES PUBLICAS: El Vocal de Relaciones Públicas, es el encargado de las actividades socio-culturales de la Hermandad y de la proyección de la buena imagen institucional tanto internamente como ante la opinión pública. Para el mayor logro de sus fines desarrollará las funciones siguientes:

- A) Programar y coordinar anualmente los eventos que debe realizar la Hermandad.
- B) Mantener vinculación con los medios de difusión periodísticos, radiales y televisivos, para los casos que sea necesario prestar su apoyo a la Hermandad.
- C) Participar en la elaboración del boletín informativo de la Hermandad, ya sea impreso o vía página web, cuidando de su actualización.
- D) Preparar cartas de acuerdo a las normas establecidas y remitirlas para casos de onomásticos, pésame, aniversarios, promoción de actividades y/o otros.
- E) En caso de fallecimiento de algún miembro de la Hermandad actuará protocolarmente en concordancia con los deudos del extinto(a).
- F) Coordinar con el Presidente Ejecutivo y el Director Espiritual, las acciones de apoyo a desarrollar para la realización de retiros espirituales y conferencias.
- G) Coordinar y gestionar toda asignación de locales, auditorios, muebles, enseres y todo lo que sea necesario para la correcta y organizada realización de actos y eventos de la Hermandad.
- H) Realizar las funciones protocolarias, facilitando la participación de aquellos invitados especiales a nuestros actos y ceremonias.
- I) Apoyar en la planificación de las festividades del mes de Octubre, manteniendo estrecha coordinación con el Capataz General de Cuadrillas de cargadores, la Vocalía de Sahumadoras y Cantoras y Vocal de Liturgia y Crecimiento Espiritual respectivamente, asistiéndolos en aspectos de arreglos, seguridad, presentación y desarrollo del acto procesional.
- J) Presentar oportunamente a la Junta Directiva, la correspondiente información de la proyección de sus gastos debidamente sustentada, para su consideración en el

Presupuesto Anual de la Hermandad.

- K) Ejercer las demás funciones que del presente Estatuto se deriven, la Junta Directiva le asigne o el Presidente le delegue.

Artículo 054.- DEL CAPATAZ GENERAL DE LAS CUADRILLAS DE CARGADORES: El Capataz General de las Cuadrillas de Cargadores, es el jefe inmediato de los Capataces de Cuadrilla y es su representante en la Junta Directiva.

**Hermandad del Señor
de los Milagros**

Tiene a su cargo la responsabilidad de organizar, dirigir y controlar las Cuadrillas de Cargadores y está investido de la autoridad absoluta junto al anda durante su recorrido procesional; desarrollando asimismo las funciones siguientes:

- A) Presentar oportunamente a la Junta Directiva, la correspondiente información de la proyección de sus gastos y requerimiento operativo anual, debidamente sustentada, para su consideración en el Presupuesto Anual de la Hermandad.
- B) Planificar y coordinar los turnos, trabajos y prácticas de las cuadrillas.
- C) Planificar, organizar y coordinar la dirección y conducción del anda; así como velar por el normal y correcto desenvolvimiento de las cuadrillas a su cargo, durante el desarrollo de todo el acto procesional.
- D) Coordinar la asistencia de las cuadrillas de nuestra Hermandad ante invitaciones de otras hermandades.
- E) Convocar y presidir la Junta de Capataces para tratar asuntos propios de su organización y gestión.
- F) Velar y coordinar el permanente mantenimiento y adorno del anda y de la Imagen.
- G) Participar en la elaboración de un programa de mantenimiento preventivo para la preservación de la Imagen y del anda, coordinando oportunamente las necesidades para su restauración y conservación.
- H) Imponer las medallas de la cuadrilla respectiva a los cargadores ingresantes.
- I) Velar por el mantenimiento, cuidado y conservación del patrimonio ornamental y festivo de la Hermandad.
- J) Elaborar y proponer ante la Junta Directiva, el recorrido procesional
- K) Elaborar y proponer el Reglamento de la Hermandad, referido a la organización, dirección y control del funcionamiento de las Cuadrillas de Cargadores, Sahumadoras y Cantoras así como del Acto Procesional.

Adicionalmente y por considerarlo así necesario, el Capataz General dirigirá el funcionamiento interno de las Cuadrillas, promoviendo el establecimiento de su Directiva a ese nivel, de acuerdo a su reglamentación correspondiente.

Artículo 055.- DEL VOCAL DE SAHUMADORAS Y CANTORAS: Tiene a su cargo la responsabilidad de organizar, dirigir y controlar los grupos de sahumadoras, desarrollando asimismo las funciones siguientes:

- A) Presentar oportunamente ante la Junta Directiva, la correspondiente información de la proyección de sus gastos y requerimiento operativo anual, debidamente sustentada, para su consideración en el Presupuesto Anual de la Hermandad.
- B) Coordinar los turnos y trabajos de los grupos de sahumadoras y cantoras.
- C) Velar por el normal y correcto desenvolvimiento de los grupos de sahumadoras y cantoras a su cargo, durante el desarrollo de todo acto procesional.

- D) Llevar el control sobre los sahumeros y vestuario asignados, velando por el cuidado en su uso y correcta devolución.
- E) Coordinar la asistencia de los grupos de sahumadoras y de cantoras de nuestra Hermandad ante invitaciones de otras hermandades.
- F) Convocar y presidir la junta de sahumadoras y cantoras para tratar asuntos propios de su organización y gestión.

**Hermandad del Señor
de los Milagros**

- G) Revisar el recorrido procesional, coordinando con el Capataz General de Cuadrillas de Cargadores y la Vocal de Liturgia y Crecimiento Espiritual, aspectos concernientes a su Vocalía.
- H) Ejercer las demás funciones que del presente Estatuto se deriven, la Junta Directiva le asigne o el Presidente le delegue.

Artículo 056.- DEL VOCAL DE LITURGIA Y CRECIMIENTO ESPIRITUAL:

Corresponde a esta Vocalía llevar a la práctica uno de los fines de la Hermandad, cual es:

- A) Promover el culto público, ser lugar de encuentro de los hermanos con Cristo; favorecer y cultivar la fé de sus miembros, tratando de que la palabra de Dios y los sacramentos fundamenten la espiritualidad de sus integrantes.
- B) Elaborar el Programa Litúrgico de las Festividades que se realicen en honor a nuestro Señor; coordinándolos con el Presidente Ejecutivo y el Director Espiritual.
- C) Revisar el recorrido de la procesión, coordinando con el Capataz General de Cargadores y la Vocal de Sahumadoras y Cantoras, el tiempo disponible entre cada estación.
- D) Organizar y dirigir el aspecto litúrgico en todo evento religioso al que sea invitada la Hermandad, asegurando su correcta participación.
- E) Organizar y coordinar retiros y talleres de crecimiento espiritual.

DEL CONSEJO ASESOR

Artículo 057.- FORMACION: Considerando de suma importancia el concurso y aporte de los Hermanos miembros de mayor experiencia y/o de mayor tiempo de pertenencia a la hermandad, se forma en la Hermandad del Señor de los Milagros de Atlanta - Georgia, un Consejo Asesor.

Artículo 058.- INTEGRANTES – NOMBRAMIENTO - DURACION: El Consejo Asesor estará integrado como máximo, por tres (3) miembros ex–Presidentes Ejecutivos. Su nombramiento será realizada por la Junta Directiva y mantendrá el mismo periodo de tiempo (2 años) en sus cargos que los de la Junta Directiva, debiéndose renovar al término de dicho periodo, al ex–Presidente Ejecutivo más antiguo con el siguiente ex–Presidente Ejecutivo saliente.

Artículo 059.- FUNCION: Entendiendo que por su mayor experiencia puedan aportar ideas y propuestas para el mejor funcionamiento de la Hermandad, el Consejo Asesor brindará su asesoría, orientación y consejo a la Junta Directiva; tendrá voz en la Junta Directiva pero no voto en ninguno de los asuntos que se presenten y traten en reunión de Directiva, dada su condición de organismo asesor.

DEL COMITE DE ETICA Y DISCIPLINA

Artículo 060.- FUNCION: El Comité de Etica y Disciplina, tiene por función investigar y sancionar las faltas cometidas por cualquier miembro integrante de la Hermandad, preservando el orden y la buena imagen de la Hermandad así como resguardando la

Hermandad del Señor
de los Milagros

unidad de sus integrantes.

Artículo 061.- CONVOCATORIA DEL COMITE: El Comité de Etica y Disciplina, será nombrada en reunión de la Asamblea General.

Artículo 062.- INTEGRANTES: Estará conformado por cuatro (4) miembros activos de La Hermandad, elegidos y nombrados por la Asamblea General.

Artículo 063.- FUNCIONAMIENTO: La organización y funcionamiento del Comité de Etica y Disciplina, se regirá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento que para tal efecto, elabore la Junta Directiva de la Hermandad.

DEL COMITE ELECTORAL

Artículo 064.- RESPONSABILIDAD: El Comité Electoral, es el organismo reponsable de la organización, dirección, supervision, ejecución y control de las elecciones generales de la Junta Directiva de la Hermandad, que se realizarán cada dos (2) años.

Artículo 065.- CONVOCATORIA DEL COMITE - INTEGRANTES: El Comité Electoral será convocado por la Asamblea General para la promoción de elecciones, siendo responsabilidad de la Junta Directiva vigente iniciar las acciones pertinentes para citar a reunión de Asamblea General, dos (2) meses antes del término del periodo de su mandato. Estará integrado por tres miembros, elegidos por la Asamblea General y conformando los cargos de Presidente, Secretario y Vocal.

Artículo 066.- DEL PROCESO ELECTORAL: El proceso electoral se regirá por el Reglamento correspondiente para este acto eleccionario.

DEL COMITE DE DAMAS

Artículo 067.- FINALIDAD: El Comité de Damas se constituye con la finalidad de apoyar y colaborar directamente con la Junta Directiva en la recaudación de fondos así como en la participación de actos de caridad y de ayuda social; igualmente aportará su participación, para estrechar y reforzar los vínculos de hermandad, solidaridad y trato fraterno entre los integrantes de La Hermandad.

Artículo 068.- CONSTITUCION: El Comité de Damas estará constituido por todas aquellas hermanas miembros activos de La Hermandad que quieran brindar su apoyo y

participación solidaria en toda acción de ayuda, caridad y fortalecimiento de las relaciones entre sus integrantes.

Artículo 069.- ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO: El Comité de Damas para su organización y funcionamiento, se registrará por su propio reglamento, el cual deberá estar en concordancia con los fines y Estatutos de La Hermandad.

La Presidenta del Comité de Damas tendrá participación en las reuniones de la Junta Directiva, teniendo voz en la misma pero no voto.

Hermandad del Señor
de los Milagros

El Tesorero de La Hermandad, brindará el apoyo correspondiente para el manejo de los fondos del Comité de Damas.

DEL DIRECTOR ESPIRITUAL

Artículo 070.- FUNCION: El Director Espiritual, es el encargado de guiar espiritualmente a los miembros de La Hermandad en el aspecto religioso.

Artículo 071.- El Director Espiritual, cuidará que el aspecto espiritual por parte de todos los miembros integrantes de La Hermandad, sea el más importante y, para ello en coordinación con la Vocalía de Liturgia planificará y programará retiros, charlas de formación , novenas, misas, etc.

Artículo 072.- NOMBRAMIENTO: La Junta Directiva será la que designe y nombre al Director Espiritual de La Hermandad.

Artículo 073.- El Director Espiritual, tiene voz pero no voto en todas las reuniones de la Junta Directiva y de Asamblea General.

CAPITULO VII

DE LA FISCALIZACION DE LA HERMANDAD

Artículo 074.- DEL CONTROL FISCAL: El control fiscal de la marcha y funcionamiento de La Hermandad estará a cargo de la Revisoría Fiscal.

Artículo 075.- DE LA REVISORIA FISCAL: La Revisoría Fiscal es ejercida por el Revisor Fiscal, quien es nombrado y elegido en reunión extraordinaria de la Asamblea General; eligiéndolo para el período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido únicamente por un periodo más

El fiscal tendrá voz en la Junta Directiva; pero no voto; es autónomo y reporta directamente a la Asamblea General.

Artículo 076.- DE LAS FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: Tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- A) Visar el Balance General de la Hermandad.
- B) Examinar cuando lo considere necesario las cuentas, informes, balances, reportes, archivo de documentos que sustentan gastos así como los libros contables de la

- Hermanidad.
- C) Examinar el manejo y control de la Administración de Reembolsos.
 - D) Fiscalizar el funcionamiento de Comisiones y Comités nombrados por la Asamblea General y/o la Junta Directiva.
 - E) Velar por que se dé exacto cumplimiento al presente Estatuto e informar a la Asamblea General sobre toda irregularidad encontrada.
 - F) Ejercer las demás funciones que del presente Estatuto se deriven o que la Asamblea General y el Presidente Ejecutivo le asignen.

**Hermanidad del Señor
de los Milagros**

- G) Toda revisoría de la documentación Contable – Financiera de la Hermanidad, está deberá realizarse en presencia del titular a cargo de la misma.
- H) Para los casos de pedido de una revisoría, los gastos que ocasione la misma; estos serán sufragados por el miembro que la solicita.

CAPITULO VIII

DE LA REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 077.- PROCEDIMIENTO PARA LA REFORMA ESTATUTARIA:

- A) Los proyectos de reforma al presente Estatuto, pueden ser presentados por:
 - 1) la Junta Directiva,
 - 2) una petición formal de un mínimo del treinta por ciento (30 %) del total de miembros activos de la Hermanidad,
- B) El proyecto de reforma debe ser enviado a la Junta Directiva, quién convocará a la Asamblea General para el nombramiento de una Comisión Revisora de Estatutos.
- C) La Comisión Revisora de Estatutos, estará integrada por cuatro (4) miembros activos de la Asamblea General y el Presidente Ejecutivo, quién igualmente presidirá tal Comisión.
- D) La Comisión Revisora de Estatutos, designará entre uno de sus integrantes para que oficie como Secretario de la misma, quien anotará todo lo concerniente al desarrollo de las reuniones, acuerdos y decisiones que se tomen, elaborando posteriormente el Acta respectiva.
- E) La Presidencia de la Comisión, fijará y coordinará las fechas, hora y lugar de las reuniones de la Comisión.
- F) Reunida la Comisión, se evaluará progresivamente el contenido del proyecto de reforma, efectuando las modificaciones que consideren pertinentes.
- G) La Comisión Revisora de Estatutos, deberá agotar todo trámite o consulta que sea necesario realizar para la correcta definición de determinado artículo o tema en revisión.
- H) Culminado el trabajo de la Comisión, la Junta Directiva de la Hermanidad coordinará la convocatoria de la Asamblea General.
- I) La Asamblea General aprobará o desaprobará las reformas planteadas en el proyecto de Estatutos propuesto.
- J) De darse la aprobación del Nuevo Estatuto, este documento deberá ser de conocimiento de todos los integrantes de la Hermanidad, mediante comunicación pública.
- K) Las Actas de reunión de la Comisión Revisora de Estatutos, quedarán en custodia del Archivo de la Junta Directiva.

Artículo 078.- DESACUERDOS: Toda clase de desacuerdos que surjan en la interpretación del presente Estatuto, serán resueltos por la Junta Directiva.

Artículo 079.- VIGENCIA DE LA REFORMA DE ESTATUTOS: Las reformas del presente Estatuto, aprobados por Asamblea General, se aplican a partir de la fecha dispuesta por la actual Junta Directiva de la Hermandad en la aprobación de la suscripción de este texto; quedando derogada asimismo cualquier otra disposición que se oponga a lo

Hermandad del Señor
de los Milagros

establecido en este documento.

Para futuras propuestas de reforma o cambio se hará conforme a lo señalado y establecido en este Estatuto.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 080.- NO NEGOCIABILIDAD DE LOS DERECHOS: Los derechos, aportes y demás contribuciones de los miembros en ningún caso son reembolsables, ni tienen carácter de negociable o transferibles.

Artículo 081.- MOTIVOS DE DISOLUCION: La Hermandad podrá ser disuelta por:

- A) Por imposibilidad de desarrollar la misión y fines para la cual se constituyó,
- B) Por decisión de la Asamblea General en mérito al punto anterior.

Artículo 082.- LIQUIDACION DE LA HERMANDAD: En caso de disolución de La Hermandad, la Junta Directiva debe designar un liquidador. Satisfecho el pasivo, los bienes que conforman el pasivo patrimonial, serán donados a una institución de similar fin y condición que el de la Hermandad.

Artículo 083.- LEYES: La Hermandad queda sometida a las leyes del Estado de Georgia, en los Estados Unidos de Norteamérica.

Artículo 084.- CUERPO DEL ESTATUTO: Se entenderá parte de este Estatuto, los reglamentos, códigos, normas y cualquier disposición que emanen de la Hermandad y que sean necesarios para la correcta aplicación de este principal documento normativo, cuidando que éstos en su contenido no se opongan a lo establecido en el Estatuto vigente.

ARTICULOS TRANSITORIOS

- A) La Junta Directiva, se reserva la facultad de hacer modificaciones a este texto, por espacio de un mes desde la fecha de su aprobación, sólo en el caso de encontrarse vacíos o graves errores de forma y fondo.
- B) La Junta Directiva vigente a la aprobación y firma del presente Estatuto, dentro de los primeros 15 días del mes de Noviembre, efectuará las acciones necesarias para la convocatoria a Elecciones para el periodo 2007-2008.
- C) La nueva Junta Directiva que resultase elegida en el proceso de elecciones, deberá juramentar y asumir sus cargos, en la primera quincena del mes de Enero, siendo

responsabilidad de la anterior Junta Directiva, realizar las acciones correspondientes para dicho proceso de cambio.

- D) En consecuencia, la aplicación y cumplimiento de lo establecido en el presente Estatuto, se iniciará con la nueva Junta Directiva a elegirse para el periodo mencionado en el Artículo B.
- E) El primer Consejo Asesor, iniciará su funcionamiento con los Hermanos Jerry Landeo y Roderick Padilla en su calidad de expresidentes, quedando pendiente la tercera

**Hermandad del Señor
de los Milagros**

nominación, a la espera de que el actual Presidente Ejecutivo Sr. Genaro Echevarría, pueda ser reelegido o no, caso contrario, pasaría automáticamente a integrar el Consejo Asesor. El Presidente Honorario, Dr. William Eyzaguirre, es miembro nato de este Consejo Asesor.

- F) El actual Comité de Damas, para su normal incorporación al contenido del presente Estatuto, convocará - después de elegida la nueva Junta Directiva - a elecciones en el mes de Diciembre del 2006, para elegir su nueva Directiva que acompañará a la Junta Directiva de la Hermandad para el periodo 2007-2008.
- G) La Cuadrilla de Cargadores, después de la elección de la nueva Junta Directiva de la Hermandad, convocará a los hermanos cargadores activos, para elegir su propia Directiva que acompañará a la nueva Junta Directiva periodo 2007-2008.
- H) Las Normas y Reglamentos, que complementen necesariamente el presente Estatuto, serán elaborados por la Junta Directiva a la brevedad posible a fin de evitar interrupciones y/o malas interpretaciones a su contenido y aplicación; y aprobadas por la totalidad de los integrantes de la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo de la Junta Directiva, podrá disponer lo necesario para dar cumplimiento a este punto, siendo responsabilidad del Revisor Fiscal velar que ello se cumpla.
- I) El texto completo del nuevo Estatuto, aprobado por la Asamblea General, será publicado por espacio de 30 días calendario en la página web de La Hermandad, para conocimiento de todos los miembros interesados.

APROBACION:

El contenido del presente Estatuto fue revisado y aprobado en reunión de Asamblea General el día Domingo 03 de Diciembre del año 2006.

EFFECTIVIDAD - VIGENCIA:

El Presidente Ejecutivo de la Junta Directiva 2006, registra que por mandato de la Asamblea General, la aplicación del contenido de este Estatuto, será efectiva y vigente a partir de la toma de mando de la siguiente Junta Directiva a elegirse para el período 2007-2008.

REGISTRO:

El presente Documento Normativo, para efectos de control, tiene el siguiente Código de Registro: HDSM – D.N. 001-06 (Primera Edición), constando de 84 Artículos.

Registrado por: _____

**Sr. Genaro Echevarría
Presidente Ejecutivo
Periodo 2006**

**Srta. Susy Castillo
Secretaria General
Periodo 2006**